

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN



CESION DE PARTICIPACIONES

En la ciudad de Quito, Capital

BECDACH CARLOS y ELIAS KHOZAMI de la República del Ecuador, a

A FAVOR DE:

diez y seis de DICIEMBRE

de mil novecientos ochenta y

PABLO, CARLOS y PATRICIO CHI-

RIBOGA BECDACH

tres, ante mi doctor Telmo

Cuanta: s/. 200.000,00

Cevallos Guayasamin, Notario

Di Copias

Público Décimo Séptimo de este

rm.-

cantón, comparecen: el señor

Patricio Chiriboga Guerrero, ca-

sado, en su calidad de mandata-

rio de los señores: Pablo,

Carlos y Patricio Chiriboga

Becdach, como consta de la

copia del poder que se agrega,

El señor Carlos Becdach, casa-

do; y, Elías Khozami, casado,

cada uno por sus propios derechos.- Los compare-

cientes son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente

capaces, vecinos de este lugar, a quienes de conocer

doy fe, y dicen: Que elevan a escritura pública el

contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor

es éste:- " SEÑOR NOTARIO:- En el Regis-

tro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

extender una de cesión de participaciones de conformi-

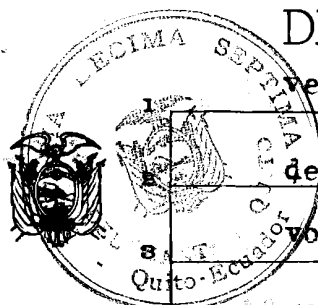
dad con las siguientes cláusulas:- Primera.-

Comparecientes.- Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: Patricio Chiriboga Guerrero a nombre y en representación de sus hijos Pablo Chiriboga Becdach, Carlos Chiriboga Becdach y Patricio Chiriboga Becdach, conforme consta del Poder que como documento habilitante se adjunta; Carlos Becdach y Elías Khozami, por sus propios derechos; los comparecientes son todos ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, a excepción de los que comparece representados que son solteros, domiciliados en la ciudad de Quito, aun cuando los señores Pablo, Carlos y Patricio Chiriboga Becdach, se encuentran temporalmente fuera del país.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES.- a) Por escritura pública celebrada en la ciudad de Quito, el veinte y uno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, ante el Notario Décimo Segundo del cantón Quito, se constituyó la Compañía de responsabilidad limitada denominada "PREDIOS RUSTICOS ABOLIZ C. LTDA." con un capital social de CUATROCIENTOS MIL SUCRES, dividido en cuatro mil participaciones de un mil sucres de valor cada una.-

Una vez cumplidos todos los requisitos legales la constitución de la compañía fue inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el número un mil ciento diez y siete, tomo ciento nueve, el diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- b) La Junta General Extraordinaria y Uná-

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN



Asamblea General de Socios, reunida el miércoles ocho de junio
de mil novecientos ochenta y tres, por unanimidad de
votos, como consta del certificado otorgado por el
representante legal de la Compañía, y de la copia -
certificada del acta que como documento habilitante
se agrega, autorizó la cesión de participaciones que
los señores Carlos Becdach y Elías Khozami en la
Compañía "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ C. LTDA." en fa-
vor de los señores Pablo, Carlos, y Patricio Chi-
riboga Becdach.- T E R C E R A.- CESION DE PARTI-
CIPACIONES.- Con estos antecedentes, los comparecien-
tes elevan a escritura pública las siguientes ce-
siones de participación: ^a El señor Carlos Becdach, pro-
pietario de cien participaciones de un mil sucres
cada, en el capital social de la Compañía "PREDIOS
RUSTICOS AROLIZ C. LTDA." libre y voluntariamente,
cede la totalidad de sus participaciones en favor del
señor ¹ Pablo Chiriboga Becdach, sesenta y seis (66)
participaciones de un mil sucres, por sesenta y seis
mil sucres (s/. 66.000,00) y en favor ² del señor Car-
los Chiriboga Becdach, treinta y cuatro participa-
ciones de un mil sucres (34), por TREINTA Y CUATRO
MIL SUCRES (s/. 34.000,00). ³ El señor Elías Khozami
que también es propietario de cien participaciones
de un mil sucres cada una en el capital social
de la Compañía "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ C. LTDA.",
igualmente, en forma libre y voluntaria, cede la to-
talidad de sus participaciones en favor de Carlos Chi-

1 riboga Becdach, treinta y tres (33) participaciones

2 de un mil sucres cada una por Treinta y tres mil

3 sucres (s/. 33.000,00) y en favor de ⁽²⁾ Patricio Chiribo-

4 ga Becdach, sesenta y siete participaciones (67),

5 de un mil sucres cada una, por SESENTA Y SIETE

6 MIL SUCRES (s/. 67.000,00). Esta cesión de partici-

7 paciones, se la hace con todos los derechos y obli-

8 gaciones que sobre ellas existen hasta la fecha

9 del otorgamiento de la presente escritura. Los se-

10 ñores Carlos Becdach y Elías Khozami, declaran haber

11 recibido, a su entera satisfacción, el valor total

12 del pago de las participaciones que ellos han cedi-

13 do mediante el presente instrumento.- Efectuada es-

14 ta cesión el capital de la Compañía estaría repre-

15 sentado Por: ① "EL NUEVO ALMACEN C. LTDA.", cien par-

16 ticipaciones de un mil sucres; LANATEX C. LTDA. hoy

17 denominada ② "INDUSTRIAS CONCHITEZ C. LTDA." cien parti-

18 cipaciones de un mil sucres; ③ Pablo Chiriboga B., sesen-

19 ta y seis participaciones de un mil sucres; ④ Carlos

20 y ⑤ Patricio Chiriboga B., con sesenta y siete partici-

21 paciones de un mil sucres cada uno de ellos.- DOCU-

22 MENTOS HABILITANTES: Poder otorgado por los señores

23 Pablo, Carlos y Patricio Chiriboga Becdach a favor del

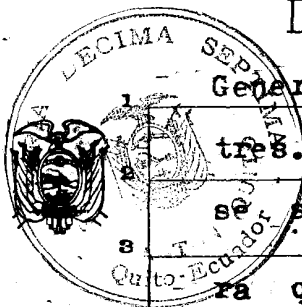
24 señor Patricio Chiriboga Guerrero.- Copia del acta

25 de Junta General Extraordinaria de Socios de ocho

26 de junio de mil novecientos ochenta y tres.- Certifi-

27 cado otorgado por el representante legal de la Compa-

28 ñía respecto de la realización del acta de Junta



DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN

General de ocho de junio de mil novecientos ochenta y

tres.- Nombramiento de Gerente.- Usted, señor Notario,

se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, pa-

ra que la presente escritura tenga perfecta validez.-

f) doctor Jorge Arguello G., con matrícula número se-
tenta y tres del Colegio de Abogados de Quito.-

Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifi-

can en todas sus partes.- En la celebración de la pre-

sente escritura se observaron todos los preceptos le-

gales que el caso requiere y leída que les fue la

misma a los otorgantes, íntegramente por mí el No-

tario se ratifican en todo lo expuesto, y firman con-

migo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Patricio Chiriboga Guerrero con cédula de ciudadanía núme-

ro diez y siete, cero diez y nueve cinco siete, cero cero uno,

f) Carlos Becdach con cédula de ciudadanía número diez y sie-

te, cero cero diez y seis cinco ocho siete y nueve.- f) Elías

Khozami con cédula de ciudadanía número cero nueve - cero

tres, nueve uno, ocho cero siete seis.- f) El Notario doctor

Telmo Cevallos Guayasamin.- PREDIOS RUSTICOS "AROLIZ CIA. LTDA.

CERTIFICACION - En mi calidad de Gerente y Representante legal

de la Compañía PREDIOS RUSTICOS AROLIZ-C. LTDA. certifico: Que

la Junta General Extraordinaria de Socios realizada el día

miércoles ocho de junio de mil novecientos ochenta y tres,

que tuvo el caracter de Universal, por unanimidad de votos, au-

torizó la transferencia de la totalidad de las cien participa-

ciones de un mil sucres cada una que tiene los señores Carlos

Becdach y Elías Khozami en el capital social de dicha com-
pañía, en favor de los señores Carlos, Pablo y Patricio Chiriboga

Becdach. en los términos que constan en el acta de la men-
cionada junta, la misma que se agrega como documento habili-

tante de la escritura de cesión de participaciones.-Lo

certifico.- Quito, ocho de junio de mil novecientos ochenta

y tres.- f) Patricio Chiriboga Guerrero.- Gerente .-

PODER GENERAL CHIRIBOGA BECDACH

PATRICIO LEONARDO.- Y HERMANOS.- A FAVOR DE :-

JAIME P. CHIRIBOGA G.- Cantidad: Indeterminada.- En la

ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, a

veinte y tres de julio de mil novecientos ochenta y

uno, ante mi doctor Telmo Cevallos Guayasamin,

Notario Público Décimo Séptimo de este cantón, com-

parecen: los señores PATRICIO LEONARDO, PABLO FERNANDO y

CARLOS DAVID CHIRIBOGA BECDACH, por sus propios

derechos, de estado civil solteros, de nacionali-

dad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces, ve-

cinos de este lugar, a quienes de conocer doy fe,

y dicen: Que elevan a escritura pública el con-

tenido de la siguiente minuta que me entregan,

cuyo tenor es éste:- " SEÑOR NOTARIO :-

En su Registro de Escrituras Públicas, que tiene

a su cargo, sírvase hacer constar una más que

contenga un poder general generalismo, pero am-

plio y suficiente, cuan en derecho se requiere,

al tenor de las siguientes cláusulas estipula-

ciones: PRIMERA.- O t o r g a n t e s.- Compare-

cen a la celebración del presente contrato, los señores

PATRICIO LEONARDO, PABLO FERNANDO y CARLOS DAVID CHIRIBOGA

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN



ecuatoriana, de estado civil solteros, mayores de
 domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para con-
 dar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en otorgar
 el siguiente poder.- SEGUNDA.- Poder.- Los señores, patri-

cio Leonardo, Pablo Fernando, y Carlos David Chiriboga Deza-

en uso de sus legítimos derechos en forma libre y voluntaria
 tienen a bien conferir como en efecto confieren un POTER GE-

NERAL GENERALISIMO amplio y suficiente, cual en derecho se re-

quiere en favor del señor Jaime Patricio Chiriboga Guerrero, pa-

ra que a nombre y en representación de los poderdantes interven-

ga en lo siguiente:- Primero.- Administre todos los bienes mue-

bles e inmuebles, presentes o futuros para que a nombre de los
 mandantes adquiera, toda clase, de bienes raíces y muebles a

cualquier título legal, ya sea por compra, permuta, remate,

para que los bienes que actualmente poseen, y los que los ad-

quieran en el futuro, los venda, permute, hipoteque, los gra-

ve, limite el dominio, los de en anticresis, en arriendo, en

fin para que los enajene en la forma mas conveniente para los

intereses de los mandantes.- Segunda.- Los mandantes facultan

a su mandatario, para que libremente intervenga en cualquier

acto o contrato, sea de la cuantía o naturaleza que fuere rela-

cionado con sus personas o sus bienes, para que comparezca an-

te cualquier autoridad, tribunal o juzgado de la República en

representación y defensa de los intereses de sus mandantes.-

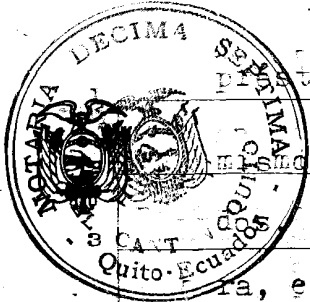
Tercera.- El mandatario esta facultado para obtener crédito, can-

celarios, recibir dinero a mutuo con o sin hipotecas, pagarlos

obligar a su mandantes ante terceros, sean estos personas natu-

1 etcétera, etcétera.- El mandatario puede recibir valores
2 otorgar garantías, girar, cancelar cheques, registrar su
3 firma, en cuentas corrientes, bancarias, libretas de ahorros
4 de sus mandantes, pudiendo hacer depósitos o retirar total o
5 parcialmente los fondos, está facultado el mandatario pa-
6 ra cobrar créditos, otorgar recibos, finiquitos, aceptar
7 pagarés, letras de cambio, o cualquier otro tipo de documen-
8 tos de obligación conyugatoria, hipotecaria, etcétera, etcé-
9 lera.- Cuatro.- El mandatario podrá iniciar o continuar
10 juicio de cualquier naturaleza o cuantía que sean, inter-
11 poner recursos, someter a decisión de árbitros o transi-
12 gir, en la forma o modo que a juicio del apoderado sea
13 conveniente, contestar demandas nuevas y absolver posiciones,
14 confesiones judiciales, dentro o fuera de juicio que se soli-
15 citen.- Quinta.- El mandatario queda especialmente facul-
16 tado para que por los mandantes cobre sueldos, emolumen-
17 tos, viáticos, utilidades, o cualquier otra remuneración o
18 beneficios a que tenga derecho firmando recibos de pago, pla-
19 nillas, o cualquier otro documento de descargo.- Sexta.- Los
20 mandantes de manera especial facultan a su mandatario
21 para que administre por sí o por terceras personas sus
22 negocios actuales o los futuros, de manera especial los
23 que actualmente tiene ubicados: Patricio Leonardo en el
24 Centro Comercial Itagarto; Pablo Fernando: en la calle Guaya-
25 quil número seiscientos ochenta y seis; y Carlos David en
26 la Avenida Colón;- El mandatario en uso del poder podrá
27 comprar materias primas, productos elaborados, semielabora-
28 dos, venderlos, a crédito o en efectivo, adquirir créditos,

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN



prestamos en instituciones públicas o privadas, podrá así

el mandatario contratar empleados, fijar sus suel-
o salarios; despedirlos, hacer liquidaciones; etcéte-
ra, etcétera.- Séptima.- El mandatario podrá cargar

o delegar sus funciones total o parcialmente, encargar
la administración de los negocios de sus mandantes a la
persona o empresa que a bien venga, puede sustituir el
poder en todo o en parte a la persona que sea de su
confianza quedando facultado a revocar tal delegación
o sustitución, en cualquier tiempo que estime necesario.-

Al efecto de todo lo cual el mandatario nombrado hará
uso de todas las facultades comunes a los procurador y
de las especiales a los que se refiere el artículo
cincuenta del Código de Procedimiento Civil vigente,
se entenderá como expresamente incorporados a este
mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la
que obste el fiel cumplimiento del mismo.- Usted, señor

Mandatario, se dignará agregar las demás cláusulas de es-
tilo para la plena y perfecta validez del presente

poder.- f) doctor Jorge A. Morán M., Abogado, con matrícula-

la número un mil seiscientos diez y ocho del Colegio de
Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que los com-

parecientes la ratifican en todas sus partes.- En la cele-

bración de la presente escritura se observaron todos los

preceptos legales que el caso requiere y leída que les

fue la misma a los otorgantes, íntegramente por mí el No-

tario se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en

unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- f) Patricio Leonardo

Chiriboga Becdach con cédula de ciudadanía número diez y

siete cero veinte y siete tres ocho seis cuatro-cero.- f)

Pablo Fernando Chiriboga Becdach con cédula de ciudadanía,

número diez y siete cero cuatro uno ocho seis seis tres-tres.

f) Carlos David Chiriboga Becdach con cédula de ciudadanía,

número diez y siete cero cuarenta y uno ochenta y seis cin-

co cero-nueve.- f) El Notario doctor Telmo Cevallos Guaya-

samín.- Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta

Cuarta - copia debidamente firmada, sellada en Quito, a

seis de septiembre de mil novecientos ochenta y dos.- f) El

Notario doctor Telmo Cevallos Guayasamín.- Hay un sello.-

PREDIOS RUSTICO AROLIZ CIA. LTDA.- ACTA DE LA SESION DE

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMP AÑIA PRE-

DIOS RUSTICOS AROLIZ C.LTDA.", CELEBRADA EL OCHO DE JUNIO DE

MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- En la ciudad de Quito, en el

local social, de la compañía ubicado en la calle Venezuela

número setecientos uno, el día de hoy miércoles ocho de junio

de mil novecientos ochenta y tres, a las catorce horas, se

reunen en sesión de Junta General Extraordinaria de Socios,

de la Compañía PREDIOS RUSTICOS AROLIZ C. LTDA. los señores:

EL NUEVO ALMACEN C.LTDA., e INDUSTRIAS CONCHITEX C.

LTDA., debidamente representadas por su Gerente el señor

Patricio Chiriboga Guerrero, según consta de los nombra-

mientos debidamente inscrito que se agregan al expediente

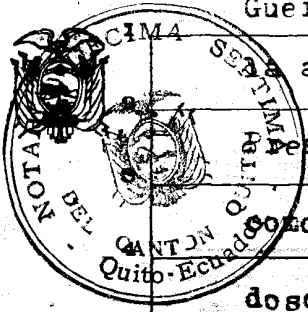
de actas y los señores Carlos Becdach y Elías Khosami,

por sus propios derechos. Preside la sesión la señora

Alicia Becdach de Chiriboga, en su calidad de Presidente

y actúa de Secretario el Gerente señor Patricio Chiriboga

DR. TELMO CEVALLOS GUAYASAMIN



Guerrero, Una vez que por medio de Secretaría se comprobó

la asistencia del cien por ciento del capital social, la

Presidencia sugiere que se declare a la presente junta

como Universal, acogiéndose a lo dispuesto en el artículo

doscientos ochenta de la Ley de Compañía, con el objeto de

conocer y resolver sobre la cesión de participaciones que

desean realizar los señores Carlos Becdach y Elías

Khozami. Los presentes se muestran conformes con el orden

del día a tratarse y resuelven declararse en Junta Gene-

ral Universal. Los asistentes por unanimidad de votos y

luego de escuchar los planteamientos de los señores

Carlos Becdach y Elías Khozami, autorizan para que los

precitados señores, ceda la totalidad de sus participaciones

en la siguiente forma: el señor Carlos Becdach cede la

totalidad de sus cien participaciones; sesenta y seis

a favor del señor Pablo Chiriboga Becdach y treinta y cua-

tro, a favor del señor Carlos Chiriboga Becdach, y el

señor Elías Khozami cede la totalidad de sus cien

participaciones, treinta y tres a favor del señor Carlos

Chiriboga Becdach y sesenta y siete a favor del señor

Patricio Chiriboga Becdach. La Junta autorizó esta

cesión en favor de terceras personas, porque ninguno de

los socios demostró interés en adquirirlas. Por no

haber ningún otro asunto que tratar, la Presidencia conce-

de un receso para la redacción del acta. Treinta y cin-

co minutos más tarde, se instala la sesión, se lee

el acta, la misma que es aprobada en todas sus par-

tes, y sin modificación alguna. La Presidencia, antes

de dar por terminada la sesión, recomienda al señor Gerente que conceda la certificación pertinente a fin de

que los involucrados en la presente negociación, puedan

perfeccionarla mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de participaciones. Se le-

vanta la sesión cuando son las diez y seis horas.- Pa-

ra constancia firman conjuntamente con la Presidente el

Gerente - Secretario y los demás socios concurrentes

que representan el cien por ciento del capital social

de la compañía.- f) Alicia Becdach de Chiriboga, Presi-

dente.- f) Patricio Chiriboga Guerrero, Gerente Secretario.-

f) El Nuevo Almacén C.Ltda.- f) Industrias Conchítez C.Ltda.-

f) Carlos Becdach.- f) Elías Khozami.- Lo certifico.- f)

Patricio Chiriboga Guerrero. Gerente Secretario.-

Se otorgó ante mí, en fe de ello

confiero esta Primera COPIA, debidamente fir-

mada, sellada y certificada en Quito, a diez y seis de

diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-



[Handwritten signature]

Dr. Telmo Cevallos Guayasamín
NOTARIO



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA

DEL

Dr. Jaime Nolivos M.

Teléfono: 542220 - 521993

Edif. Banco de Préstamos

Av. 10 de Agosto y Av. Patria

7mo. Piso - Of. 701

Quito - Ecuador

1 ZON :- Tomé nota al margen de la matriz de la escritura

2 pública de constitución de la Compañía "PREDIOS RUSTICOS

3 AROLIZ C. LTDA.", celebrada ante mí , el 21 de agosto

4 de 1.978 , de la cesión de participaciones sociales que

5 efectúa Carlos Becdach y Elías Khozami en favor de -

6 Pablo ,Carlos y Patricio Chiriboga Becdach , por escri-

7 tura pública celebrada el 16 de diciembre de 1.983, ante

8 el Notario Séptimo de este cantón . -De esta manera doy

9 cumplimiento a la petición suscrita por la Doctor Benigna

10 Vásquez Castro.

13 Quito, a 23 de septiembre de 1.988

15 *El Notario,*

17 DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.

18 NOTARIO DECIMO SEGUNDO.

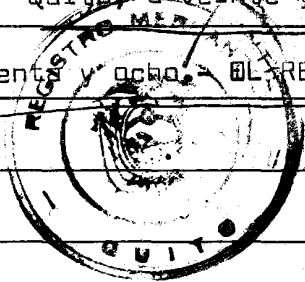
19 *Dr. Jaime Nolivos Maldonado*

20 NOTARIA - DECIMA SEGUNDA

20 TELEFONOS: 521-993 - 542-220

21 QUITO - ECUADOR

1 Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número
2 1117 del Registro Mercantil, de diez y ocho de Diciembre de mil
3 novecientos setenta y ocho, a fs. 2835, tomo 109, correspondien-
4 te a la constitución de la compañía "PREDIOS RUSTICOS AROLIZ
5 COMPANIA LIMITADA", lo referente a la presente cesión de parti-
6 cipaciones.- Quito, a veinte y seis de septiembre de mil nove -
7 cientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Barrios
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO